



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de NESTOR JAIRO RUBIANO CORDOBA contra BERTHA CECILIA VARGAS ZAMUDIO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00493-00**<sup>1</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de febrero de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar íntegramente el escrito de demanda cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P. y s.s., toda vez que la aportada se encontraba incompleta, impidiendo determinar con exactitud lo pretendido, además no allegó en formato PDF el título base del cobro judicial, estas son las letras de cambio Nos. 15/26; 16/26; 17/26; 18/26; 19/26; 20/26; 21/26; 22/26; 23/26; 24/26, toda vez que se tornaban ilegibles y, al ser allegado por medio de mensaje de datos debe permitir una apreciación total y legible, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. <u>25 hoy</u> 8 de marzo 2021. La secretaria,</p> <p><b>MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ</b></p> <p>Firmado Por:</p> <p><b>CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS</b> JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ</p> <p>Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12</p> <p>Código de verificación: <b>759ce9c8e7e8da5ecd52f346852d0930dc41d94ffc6c78b84d b00a2aaad5d985</b></p> <p>Documento generado en 03/03/2021 07:34:17 PM</p> <p>Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica</a></p>
---

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.